PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) I.E. 177

LOCALIDAD DE JEPELACIO DISTRITO DE JEPELACIO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN

Martín

Ruc/código : 20602076971 Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA HASCA GROUP S.A.C. Hora de envío : 20:39:07

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, para acreditar el requerimiento o términos de referencia que NO correspondan a los factores de calificación serán acreditados con la SOLA PRESENTACION DEL ANEXO 03. Nuestra solicitud, se realiza tomando en cuenta que, en distintas entidades y procesos, incluyen en forma subrepticia (encubierta) como parte de los TDR la acreditación de ciertos formatos, declaraciones juradas, listados, incidencia % en la propuesta económica, obligaciones en la promesa de consorcio que no corresponde según la directiva, fecha de presupuesto y otros, que no contemplan las bases estándar, y la falta de acreditación de estos documentos son utilizados como pretexto para NO admitir a los postores. Por lo expuesto, SOLICITAMOS QUE SEAN CLAROS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN. EL COLEGIADO, DEBE TOMAR EN CUENTA QUE, SI BIEN EL PROCESO NO ES MATERIA DE ELEVACIÓN AL OSCE, NO SIGNIFICA QUE NO PUEDA SER DENUNCIADO ANTE LA DIRECCION DE GESTION DE RIESGOS DEL OSCE EL CUAL PODRIA DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCESO Y AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, con respecto a la consulta planteada por el participante, se indica que solo se deben considerar aquellos documentos que se indican en las bases integradas mas no otro documento adicional a ello, en tal sentido se confirma que solo se debe considerar documentos estipulados en las reglas definitivas del procedimiento y que no se exigirá ningún documento adicional que no se contemple en ella para la ADMISION DE OFERTAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MDJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) I.E. 177

LOCALIDAD DE JEPELACIO DISTRITO DE JEPELACIO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN

Martín

Ruc/código : 20602076971 Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA HASCA GROUP S.A.C. Hora de envío : 20:39:07

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

el comité de selección esta solicitando que los postores solo pueden presentar para la experiencia del postor, contratos con entidades publicas por lo que se solicita que se amplié en contratos con entidades privadas, teniendo en cuenta los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia del articulo 2 de la Ley de COntrataciones del Estado. De no considerar la experiencia privada se estaria direccionando dicho proceso de seleccion a un postor en particular po lo que mi representada solicitara la supervision de proceso de selecciona a la direccion de riesgos del OECE, ademas de presenter la impugnacion lo que generaria que el proceso de seleccion se amplie el plazo de su ejecucion perjudicando a los beneficiaries que en este caso corresponde a niños estudiantes del centro educativo N° 177

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria con respecto a la observación planteada por el participante, indica que con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo de la obra, y por tratarse de una obra pública se contemplara solo experiencia que se relacione con el sector público, esto permitirá y garantizara el desarrollo de la obra eficientemente y permitirá alcanzar los objetivos específicos de la obra, se indica además que no se estaría vulnerando ningún principio, mucho menos a un supuesto direccionamiento, ya que existen numerosas empresas a nivel nacional con la experiencia suficiente para ejecutar una obra de tal importancia, en ese sentido esta Subgerencia decide NO ACOGER dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null